



Gobernación de
Arauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA

DECRETO N° 847 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA CONDECORACION A UNA PERSONA ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; el Decreto 050 de 1993 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto No. 050 de enero de 1993, se creó la condecoración “INOCENCIO CHINCA”, para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.

Que es deber de la Administración Departamental, reconocer y estimular a las personas naturales y jurídicas que, por su dedicación, constancia y lealtad, y sus acciones integrales y efectivas para prevenir, investigar y reducir los delitos de lesa humanidad que atentan contra la libertad personal; asegurando que los habitantes de nuestro Departamento de Arauca vivan en paz.

Que es el momento propicio para que la Administración Departamental de Arauca, haga un justo reconocimiento a un funcionario adscrito a la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Colombia, por su trayectoria en el Departamento de Arauca, a su arduo trabajo y la entrega demostrada en el desarrollo de sus funciones para lograr los objetivos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Confiérase la medalla “INOCENCIO CHINCA” en la categoría GRAN CRUZ al Patrullero DIEGO ALEXANDER FRANCO FRANCO, con cedula de ciudadanía No. 1.047.968.028, por su destacada y meritoria labor, desarrollada en su institución, especialmente por su compromiso, entrega y profesionalismo en el desempeño de su cargo, contribuyendo de esta manera al desarrollo del Departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: La condecoración otorgada, la impondrá la señora Gobernadora encargada LUZ LILIANA MARCHENA PINZON, en ceremonia especial.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los nueve (9) días del mes de Julio de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
Gobernadora (E) del Departamento de Arauca
Resolución No. 1908 del 08 de Julio de 2024

Proyectó:

Marbell Yolima Mendoza Ortiz
Asesora Jurídica y Legal del Despacho



FR-GC-02
VERSIÓN 02
FECHA DE EMISIÓN
18-01-2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”
Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
NIT. 800102838 - 5 PAG. 3